



GOBERNACIÓN
Departamento Archipiélago de San Andrés,
Providencia y Santa Catalina
Reserva de Biosfera Scaflowen
NIT: 892400038-2

RESOLUCION NÚMERO

-- 004185

(18 MAY 2018)

"Por medio del cual se ordena el cierre temporal de las actividades desarrolladas por los prestadores turísticos para la venta de bienes y servicios turísticos en los cayos Haines Cay y Rose Cay pertenecientes al complejo de islotes Acuario"

El gobernador del Departamento Archipiélago de San Andrés, Providencia y Santa Catalina –, en uso de sus facultades legales y reglamentarias, en especial las conferidas por la Constitución Política de Colombia, artículo 63, Ley 1558 de 2012, Ley 47 de 1993, artículos 4º literal h,i y 12 literales a y d. y Resolución 1927 de 1998.

CONSIDERANDO

Que el Gobernador del Departamento Archipiélago de San Andrés, Providencia y Santa Catalina es la primera autoridad administrativa, financiera y policiva del Departamento, tiene como función velar por la vida, honra y bienes de los habitantes del territorio insular.

Que el gobernador es el agente del señor Presidente de la República en el territorio insular para el mantenimiento del orden público y para cumplir las Leyes, Decretos y demás expedidos por el Orden Nacional para velar por su cumplimiento.

Que los bienes de uso público son una extensión de terreno o espacio territorial, cuyo dominio pertenece a la República y su uso o aprovechamiento pertenece a todos los habitantes del territorio, que además son según el artículo 63 de la Constitución Política de Colombia, bienes inembargables, inalienables e imprescriptibles. Las playas como bien de uso público están dispuestas para el aprovechamiento y uso de los habitantes y visitantes del territorio. Que su cuidado y medidas de prevención están en manos del gobernador del Departamento y/o a quien éste designe.

Que la Resolución 1927 de 1998 "por medio del cual se organiza la actividad turística en los cayos Johnny Cay y Acuario" estableció la forma de funcionamiento de la actividad turística en los cayos Johnny Cay y Acuario, en cuanto a restaurantes, alquiler de casilleros, de carpas, vendedores de collares, y peinadoras, botes de vidrio, vendedores de bienes y servicios, establecimientos, cantidad de trabajadores que pueden prestar servicios en esos cayos y las sanciones a la violación de esas disposiciones entre otros.

Que de igual forma la Administración Departamental emitió el Decreto 0304 del 29 de Julio del 2016, "por medio del cual se crea el Comité Local de Organización de Playas", fijando normas de uso y disposición de elementos desechables, residuos sólidos, envases, etc.

Que en virtud de tales disposiciones se efectuó visita al complejo turístico de islotes Acuario conformado por los cayos Haines Cay y Rose Cay, liderada por el Secretario de Gobierno y funcionarios y contratistas bajo el Grupo de Control y Vigilancia bajo la Secretaria de Gobierno, así como la Inspección de Policía Centro, Secretaria de Turismo, procuradora ambiental, secretaria de salud, unidad de servicios públicos funcionarios de DIMAR y el Departamento de Policía, encontrándose irregularidades en la comercialización de bienes y servicios por parte los prestadores turísticos informales, con y sin permiso de la autoridad competente, evidenciándose la desorganización y el desorden, conflictos y peleas entre vendedores.

1700-63.12 - V: 02

Pág. 1 de 2

"Continuación Resolución No. **- - 0 0 4 1 8 3** de **18 MAY 2018**"

Que el gobierno busca fomentar la actividad turística generando ambientes productivos seguros, donde se promueva la libre competencia y se brinde bienes y servicios confiables a turista dentro de los parámetros legales establecido, para la conservación del orden. Es así como se requiere tomar decisiones encaminadas a organizar la actividad turística que se desarrolla en los cayos turísticos, revisando las regulaciones vigentes, para lo cual se requiere el cierre temporal de este atractivo turístico.

Que en mérito de los expuesto se:

RESUELVE

ARTICULO PRIMERO: Ordénese la suspensión de las actividades desarrolladas por los prestadores de servicios turísticos que comercializan bienes y servicios turísticos en los cayos Haines Cay y Rose Cay del complejo de islotos turísticos Acuario a partir del día 21 mayo de 2018 hasta tanto las personas naturales y/o jurídicas que presten el servicio turístico a visitantes en esta área protegida den estricto cumplimiento a las disposiciones legales violadas


ARTÍCULO SEGUNDO: Durante el periodo de suspensión de tales actividades se prohíbe: a) El ingreso de vendedores y prestadores de bienes y servicios turísticos al complejo de islotos ACUARIO conformado por los cayos Haines Cay y Rose Cay. b) El arribo de embarcaciones particulares c) La prestación de todo tipo de servicios turísticos incluyendo restaurantes, bares, lockers, carpas (sillas y/o asoleadoras), deportes náuticos, entre otros servicios.

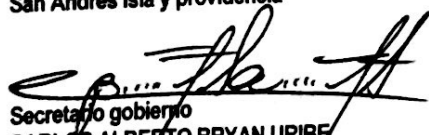
PARÁGRAFO: Se exceptúan de la anterior disposición contenida en el literal b) del artículo segundo las embarcaciones de carácter oficial que tenga como finalidad atender asuntos propios de sus competencias y funciones.

ARTÍCULO TERCERO: La violación de las disposiciones contenidas en la presente resolución constituye incumplimiento grave a las normas y su inobservancia dará lugar a la aplicación de la Ley, por la cual se establece el procedimiento sancionatorio policivo y se dictan otras disposiciones.

ARTÍCULO CUARTO: Instar al Comando Especifico de San Andrés, Providencia y Santa Catalina, a la Dirección General Marítima a través de la Capitanía de Puerto de la Isla de San Andrés, al Comando de Guarda Costas, Policía Nacional y la Corporación para el Desarrollo Sostenible del Archipiélago de San Andrés, Providencia y Santa Catalina — CORALINA. Para que en el marco de sus competencia legales y funcionales contribuyan en el control del cumplimiento e implementación de las disposiciones contenidas en el presente Acto Administrativo.

COMUNIQUESE, PUBLIQUESE Y CÚMPLASE Dada en San Andrés Isla, **18 MAY 2018**


RIDLEY HUFFINGTON BRITON
Gobernador (E)
San Andrés isla y providencia


Secretario gobierno
CARLOS ALBERTO BRYAN URIBE

Elaborado: María Teresa Chacón Aguas
Revisado: Nazly Ritchie MC nish
Aprobado: Carlos Bryan Uribe

1700-63.12 - V. 02

Pág. 2 de 2